



## TEMPORADA 2016 - 2017

### Circular nº 9



## ASUNTO: SEGURO DE ACCIDENTE DEPORTIVO PARA DEPORTISTAS FEDERADOS, ENTRENADORES, DIRECTIVOS Y ARBITROS.

### PREAMBULO

La compañía de seguro de accidente deportivo que, por Ley, debe amparar las licencias que se tramiten para practicar deporte federado para esta Temporada 2016/2017 es FIATC.

Para informar sobre la cobertura y normas de funcionamiento del seguro, se publica esta circular que pretende aclarar suficientemente el tema, a fin de evitar problemas, tanto para los deportistas beneficiarios del seguro como para la propia Federación y los Clubes afiliados a la misma.

### GENERALIDADES

La póliza que cubre a los asegurados de la F.M.R. está suscrita por dicha Federación y la compañía de seguros FIATC, a través de la correduría de seguros MARSH, la gestión sanitaria corre a cargo de la propia compañía FIATC, sin ningún otro intermediario.

La cobertura del Seguro de accidente deportivo y asistencia sanitaria Obligatoria viene determinada por Ley mediante el **Real Decreto 849/1993, de 4 de junio** y cubre exclusivamente el "Accidente Deportivo". El original de la póliza se guarda en la sede de la Federación y puede ser consultada por los Clubes o asegurados poniéndose en contacto con la misma, en cualquier caso se remite a los Clubes y se publica en la web, extracto del condicionado particular para que estén informados de todas las coberturas y exclusiones y puedan dar traslado a sus deportistas.

Se acompaña un listado de Centros Concertados en Madrid que son aquellos a los que debe dirigirse el asegurado, salvo excepciones que se indican más adelante.

Para saber los centros de asistencia de Urgencias que nos pueden atender fuera de Madrid (cuando los Clubes tengan competición o actividades deportivas aprobadas por la Federación), deberán, la semana previa al desplazamiento, solicitar telefónicamente a Fiact **902 102 264**, información del centro concertado donde pueden recibir asistencia.

La cobertura del seguro sólo alcanza a los accidentes producidos en partidos oficiales disputados por el jugador con su Club así como en los entrenamientos y las actividades programadas por el Club y enviadas previamente a la Federación. El Club antes de tramitar un parte verificará el exacto cumplimiento de estas condiciones. La vigencia de la póliza es de 1 de septiembre de 2016 a 31 de agosto de 2017. Los deportistas estarán incluidos en la póliza desde el día siguiente al que la federación de Rugby de Madrid selle su solicitud de licencia y hasta el 31 de agosto de 2016.

### 1º EL PARTE DE ACCIDENTE

El parte de accidente al que se hace referencia en diversos párrafos de esta circular es un impreso a disposición de los Clubes que los delegados/as deberán rellenar en su totalidad a través de la aplicación informática y hacer llegar a los/as federados/as y a la compañía.

El parte deberá obligatoriamente ir firmado por el deportista y firmado y sellado por el Club.

El parte cubre todas las incidencias de una lesión, provocada a consecuencia de un accidente deportivo, incluidas pruebas diagnosticas y tratamientos posteriores si fueren prescritos, según condicionado general y particular y los límites establecidos en la póliza y solo se extenderá uno por cada accidente deportivo.

## 2º PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA RECIBIR ASISTENCIA MÉDICA

*La asistencia médica garantizada en la Póliza será prestada por el Centro Médico facultativo concertado por FIATC.*

Cuando un/a federado/a necesite recibir asistencia médica cubierta en las condiciones de la póliza contactará con el delegado o responsable de su Club para que le emita el parte de accidente debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el Club.

El federado/a deberá solicitar cita en algunos de los centros concertados y remitir el parte de accidente debidamente firmado por 915.944.268 de FIATC Madrid o por email a [feder.madrid@fiatc.es](mailto:feder.madrid@fiatc.es) para solicitar autorización de la cita con el facultativo. Fiatc le remitirá la autorización y el número de expediente y concretará con él/ella las consultas médicas.

El/La federado/a debe acudir al Centro Médico concertado aportando el "Parte de Comunicación de Accidentes" debidamente cumplimentado, su licencia federativa en vigor y su DNI.

Para posteriores consultas, revisiones, rehabilitación o cualquier prueba diagnóstica deberá contactar nuevamente con FIATC para solicitar autorización.

## 3º PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA

Se considera urgencia cuando durante un entrenamiento o partido, por la naturaleza de la lesión se requiriera atención inmediata.

El/La federado/a que, por motivo de un accidente incluido en las coberturas de la póliza, requiera asistencia de urgencia, debe dirigirse directamente, por sus propios medios o por medio de transporte sanitario (solo si el tipo de lesión así lo exige) al centro concertado de asistencia de urgencias más cercano, donde se identificará como federado de la Federación de Rugby de Madrid, por medio de:

- Su licencia federativa en vigor (no válida la del año pasado) y
- Su D.N.I.

**Si requiere ingreso o intervención quirúrgica urgente e inmediata:**

Recibida la primera asistencia, si se requiere ingreso o intervención urgente de manera inmediata, el centro sanitario solicitará autorización al fax 915.944.268 de FIATC Madrid o por email a [feder.madrid@fiatc.es](mailto:feder.madrid@fiatc.es), enviando:

- Informe médico indicando diagnóstico, descripción de la asistencia recibida.
- Prescripción de la asistencia necesaria.
- Copia de la Licencia Federativa.

**FIATC contestará directamente al centro**, autorizando o denegando dicha asistencia.

En cualquiera de los casos anteriores, el/la federado/a o alguien en su nombre, cumplimentará el correspondiente parte de Accidente, **DENTRO DE LAS PRIMERAS 48 HORAS SIGUIENTES A HABERSE PRODUCIDO EL ACCIDENTE.**

El impreso de parte de accidente será facilitado por el club al que pertenece el federado.

A dicho parte, el accidentado o alguien en su nombre deberá acompañar:

- Fotocopia de la Licencia Federativa del año en curso.
- Si ha recibido una primera asistencia de urgencias, informe médico indicando diagnóstico, descripción de la asistencia recibida y prescripción de posterior asistencia necesaria.

Una vez cumplimentado el Parte de Accidente (incluido la firma y sello del club) éste, junto con el resto de documentación, será remitido al fax 915.944.268 de FIATC Madrid o por email a madrid@fiatc.es.

**LAS ASISTENCIAS EN LOS CENTROS DE LA SEGURIDAD SOCIAL NO ESTAN CUBIERTOS POR EL SEGURO** por lo que ni la compañía de seguros ni la Federación se harán cargo del pago de estas asistencias, siendo a cargo del federado/a.

En los casos de URGENCIA VITAL el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el centro Sanitario más próximo. **FIATC se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencias prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente**, debiendo en estos casos informar inmediatamente de la incidencia a la compañía FIATC el teléfono **902 102 264 o en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00h al 91 446 70 48**.

Una vez superada la primera asistencia de urgencia el lesionado deberá ser trasladado a Centro Médico Concertado para continuar su tratamiento.

***"LA ASISTENCIA SANITARIA QUE NO SEA DE URGENCIA (LA QUE NO SE PRODUZCA INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL ACCIDENTE DEPORTIVO) SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE FIATC SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA CON EL ESPECIALISTA DE REFERENCIA"***

#### 4º ASISTENCIA EN EL EXTRANJERO

El seguro médico cubre las asistencias en el extranjero HASTA UN MÁXIMO DE 6.010,12 € con un límite temporal de 18 meses desde la fecha de ocurrencia de la lesión, siempre que se siga el siguiente procedimiento:

- El Club deberá comunicar, por escrito, a la Federación con un mínimo de DIEZ días de antelación, las fechas de salida y regreso de la expedición, así como encuentros a disputar, lugar de los mismos y relación de deportistas que viajan (nombre, apellidos, DNI y nº de licencia) con cobertura de seguro.

**En caso de precisar asistencia de urgencia en el extranjero, se debe seguir el siguiente procedimiento:**

- Se debe **llamar primero al teléfono de FIATC** de Asistencia Urgente en el extranjero 24 H:

**(\*) 0034 902 202 031** En este teléfono se indicará al federado a qué centro debe dirigirse.

(\*)Para obtener línea internacional deberá marcar previamente el prefijo internacional propio del país en que se encuentre.

El asegurado o alguien en su nombre, cumplimentará el correspondiente parte de Accidente, **DENTRO DE LAS PRIMERAS 48 HORAS SIGUIENTES A HABERSE PRODUCIDO EL ACCIDENTE**.

- Una vez cumplimentado el Parte de Accidente (incluido la firma y sello del club) éste, junto con el resto de documentación, será remitido al fax 915.944.268 de FIATC Madrid o por email a madrid@fiatc.es

Es **muy importante llamar primero a este teléfono de asistencia** ya que, **a no ser que se trate de una urgencia vital, no se cubrirá ningún gasto de asistencia sanitaria en el extranjero en un centro no concertado**.

#### Observaciones:

- Si se sigue este procedimiento el federado no tendrá que abonar nada por el servicio sanitario recibido en el extranjero.
- Ahora bien, en el hipotético caso de que alguna vez el federado tuviera que abonar algo, que siempre **solicite una factura** por el coste de la atención sanitaria recibida.

#### 5º ASISTENCIA ODONTOLÓGICA

Para percibir la cantidad económica contemplada en el seguro por gastos originados en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo, el asegurado deberá seguir el mismo protocolo descrito (solicitar parte de accidente, y número de expediente y remitir informe médico). **LA COMPAÑÍA NO DISPONE DE ESPECIALISTAS CONCERTADOS, POR LO QUE EL DEPORTISTA DEBERÁ ACUDIR A CUALQUIER CENTRO DE SU CONFIANZA**.

Posteriormente deberá remitir a la Compañía para el reembolso de hasta un máximo de 241 €, la factura, copia de su licencia federativa y DNI junto con el número de cuenta para el ingreso.

## **6º MATERIAL ORTOPÉDICO**

El seguro contempla el reembolso del 70% de los gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no preventivo), siempre mediante prescripción del servicio médico concertado, para ello el federado deberá enviar factura original del mismo y copia de la prescripción médica junto con una fotocopia de su licencia federativa y DNI y un escrito con sus datos bancarios a FIACT.

## **7º PRUEBAS Y TRATAMIENTOS ESPECIALES**

Todas las pruebas y tratamientos especiales deben ser autorizadas por la compañía siguiendo el procedimiento general: solicitar cita, remitir a la compañía la documentación y solicitar autorización por fax o correo electrónico.

## **8º SERVICIO DE AMBULANCIAS**

La compañía de servicio de ambulancias, en caso de que un deportista no pueda ser trasladado por la naturaleza o gravedad de una lesión se solicitaran este servicio al **902 102 264** desde donde la compañía inmediatamente gestionará el servicio.

### **NOTA IMPORTANTE**

De lo antedicho se deduce la conveniencia de que todos los entrenadores y delegados de los partidos de los diversos equipos de los Clubes, conozcan perfectamente las normas de funcionamiento del seguro, así como el teléfono de Información de FIATC **902 102 264**.

**Un deportista que tiene un expediente médico abierto debe cumplir con las citas programadas por los médicos, realizar los tratamientos, rehabilitaciones, revisiones y periodos de descanso establecidos por el especialista hasta que este le dé el alta médica/deportiva o finalice su tratamiento.**

**El deportista debe solicitar siempre al especialista sus informes médicos y su informe de Alta para reincorporarse a la actividad deportiva.**

**Las lesiones o incidencias que se produzcan estando de baja médica/deportiva NO ESTARÁN CUBIERTAS POR EL SEGURO DE ACCIDENTE DEPORTIVO.**

**Recordamos que cualquier reclamación realizada por entidades o centros médicos, cualquiera que sea su identidad, ocasionada por la prestación de asistencia a personas afiliadas a esta Federación y que derive del incumplimiento de las normas contempladas en esta circular y en la póliza suscrita por la Federación a la que se hace mención en el párrafo 2º, será responsabilidad exclusiva del deportista y, subsidiariamente, del club al que estuviera afiliado, no pudiendo esta Federación aceptar responsabilidad alguna en estos supuestos y estando facultada para reclamar por los medios que estimare oportunos el resarcimiento de los daños y perjuicios a los que pudiera verse expuesta.**

## **9º VIGENCIA**

Cuanto se establece en las presentes Normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.

En cualquier caso estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por la Federación de Rugby de Madrid siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello.

Estas Normas se envían a los Clubes adscritos a esta Federación para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 2016

Secretaria FRM